

03288-13

RESOLUCION No.

DE 2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales citadas en la Constitución Política Nacional, en la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, la Resolución No. 7797 de 2015, el Decreto No. 0941 de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que:

*"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."*

Que el artículo 46 de la Ley 115 de 1994, para la prestación del servicio educativo a las personas con limitaciones o capacidades excepcionales determina:

*"Integración con el servicio educativo. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos."*

Que en la Ley 1618 de 2013, «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

Que el artículo 11 de la Ley estatutaria en cita ordenó al Ministerio de Educación Nacional reglamentar «(...) el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo».

03288-EE

RESOLUCION No. DE 2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

Que el artículo 95 de la ley 115 de 1994, indica que:

*"ARTICULO 95. Matrícula. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada periodo académico."*

Que de conformidad con el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Distritos y Municipios Certificados...

*"7.1 Dirigir, planificar y prestar el servicio en los niveles de educación Pre-Escolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".*

Que así mismo, el artículo 27 ibídem, dispone que:

*"Artículo 27. Prestación del Servicio Educativo. Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente ley. El Gobierno Nacional reglamentará la presente disposición."*

Que de acuerdo con lo consignado en el numeral 10.13 del Artículo 10 del Capítulo III de la Ley 715 de 2001, entre las funciones de Directivos Docentes Rectores o Directores se encuentra:

*"Suministrar información oportuna al Departamento, Distrito o Municipio, de acuerdo con sus requerimientos".*

Que el título 6 de la parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector educación", asigna a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el deber de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental, Distrital o Municipal, así como de suministrar dicha información a la Nación, a las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.3.3.2.2.1.8:

**Ingreso al nivel de preescolar.** *"El ingreso a cualquiera de los grados de la educación preescolar no estará sujeto a ningún tipo de prueba de admisión o examen psicológico o conocimientos, o a consideraciones de raza, sexo, religión, condición física o mental. El manual de convivencia establecerá los mecanismos de asignación de cupos, ajustándose a lo dispuesto en este artículo".*

Que así mismo el artículo 2.3.3.2.2.1.9 ibídem establece:

03288 - 3

RESOLUCION No.

DE 2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

*Requisitos para el nivel de preescolar. "Para el ingreso a los grados del nivel de educación preescolar, las instituciones educativas, oficiales y privadas, únicamente solicitarán copia o fotocopia de los siguientes documentos:*

1. Registro civil del educando.
2. Certificación de vinculación a un sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley.

*Si al momento de la matrícula, los padres de familia o acudientes del educando no presentaran dichos documentos o uno de ellos, de todas maneras, se formalizará dicha matrícula. La respectiva institución educativa propenderá por su pronta consecución, mediante acciones coordinadas con la familia y los organismos pertinentes"*

Que la Secretaría Distrital de Educación mediante la Resolución No.02732 del 6 de junio de 2013 modificada parcialmente por la Resolución No.10392 del 5 de Octubre de 2018 crea el Comité de Cobertura.

Que la Resolución N° 07797 del 29 de Mayo de 2015 expedida por el del Ministerio de Educación Nacional, organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas.

Que el artículo 13 de la Resolución N° 07797 establece que en razón del proceso de gestión de la cobertura en la entidades territoriales certificadas se debe expedir anualmente el acto administrativo a través del cual se definen las directivas, directrices, procedimiento y cronograma de la organización y gestión de la cobertura del servicio educativo estatal.

Que en mérito a lo expuesto, se

## RESUELVE

### TITULO I

#### CONSIDERACIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer el proceso de gestión de la Cobertura Educativa a cargo de la Secretaría Distrital de Educación, que busca articular el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo de Barranquilla, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar. Igualmente, se definen los términos y condiciones para la realización del reporte de información de matrícula de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

##### ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.

La presente resolución aplica para todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, y a los padres de familia o acudientes del Distrito de Barranquilla.

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

**ARTÍCULO 3. Definiciones:**

- a) **Proceso de matrícula.** Conjunto de acciones encaminadas a propiciar el acceso y permanencia en el sistema educativo, a partir de la definición de la oferta y la atención a la demanda en condiciones de calidad, eficiencia y equidad.
- b) **Estudiantes Antiguos.** Son estudiantes antiguos aquellos que culminan el año lectivo 2019 y que están registrados en el sistema educativo, conformado por Instituciones Educativas Oficiales, Instituciones contratadas para la prestación del servicio público educativo e Instituciones Privadas.
- c) **Estudiantes Nuevos para el Año 2020.** Son los niños, niñas, jóvenes y adultos que ingresan al Sistema Educativo Oficial, y que no se encuentran registrados con matrícula vigente en el sistema de información.
- d) **Traslado.** Es el proceso mediante el cual se reasigna cupo a un estudiante antiguo para otra Institución Educativa del Sistema Educativo Oficial, por convenio de continuidad o por solicitud de los padres de familia o acudientes.
- e) **Renovación de Matrícula para Estudiantes Antiguos.** Es el proceso de ratificación del cupo a los estudiantes antiguos del Sistema Educativo Oficial para el año 2020, el cual debe ser confirmado por la madre, padre o acudiente del menor. En todo caso, deberá garantizarse la continuidad de los estudiantes no promocionados. Este proceso también es conocido como pre-matrícula.

**ARTICULO 4. Objetivos del Proceso de Cobertura.**

- a) Garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar y de los jóvenes y adultos que lo requieran.
- b) Planificar la oferta y la atención a la demanda en el Distrito de Barranquilla.
- c) Fijar prioridades para la toma de decisiones oportunas en relación con la ampliación de la oferta.
- d) Facilitar el acceso de la población al servicio educativo oficial, en especial a los grupos vulnerables (Victima del conflicto armado, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente, personas con discapacidad) y propiciar la permanencia de los estudiantes antiguos en condiciones de equidad y calidad.
- e) Fortalecer el proceso de atención a la demanda educativa, mediante la estandarización de procesos y procedimientos para el acceso y permanencia en el sistema educativo.
- f) Optimizar el uso eficiente de la capacidad instalada de las Instituciones Educativas Oficiales.
- g) Brindar a la población, información clara, oportuna y confiable respecto al proceso de acceso y permanencia en el sector.
- h) Mejorar la cobertura neta de la matrícula oficial, ubicando a los niños en los grados correspondientes según su edad, proporcionando las metodologías pedagógicas pertinentes para tal fin.
- i) Garantizar el acceso y permanencia de la población en condición de discapacidad del Distrito de Barranquilla.
- j) Brindar capacitación y seguimiento a la comunidad educativa en la construcción de los PIAR (Plan Integral de Ajuste Razonable) de los estudiantes en condición de discapacidad que están matriculados en las instituciones educativas oficiales y privadas.

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

**ARTICULO 5: Responsables del Proceso de Cobertura.**

El responsable de orientar y determinar las políticas y procesos administrativos a través de los cuales se adelantará el procedimiento de matrícula, es el Secretario Distrital de Educación, para lo cual contará con el apoyo de las siguientes estructuras organizacionales:

**a) Oficina de Cobertura Educativa:**

- Preparar jornadas de despliegue de los lineamientos del proceso de cobertura a través de jornadas de socialización dirigidos a las Instituciones Educativas.
- Preparar jornadas de capacitación y seguimiento del Decreto 1421 de 2017, a las Instituciones Educativas oficiales y privadas.
- Preparar jornadas de capacitación y seguimiento del Decreto 1470 de 2013, a las Instituciones Educativas oficiales y privadas.
- Preparar jornadas de capacitación y seguimiento al Apoyo Académico Especial, a las Instituciones Educativas oficiales y privadas.
- Acompañar a los establecimientos educativos, en los proceso de inscripción, cargue, actualización y depuración de los estudiantes que acceden al sistema educativo.
- Acompañar a los establecimiento educativos, en el proceso de diligenciamiento del PIAR (Plan Integral de Ajuste Razonable) de los estudiantes con discapacidad.
- Analizar la viabilidad de los requerimientos de cada Establecimiento Educativo para ampliar su oferta educativa, concertar acuerdos de ampliación entre establecimientos y apoyar la priorización de asignación de recursos para aprobarla.
- Aprobar la proyección de cupos de las Instituciones Educativas Distritales
- Realizar el estudio sobre la oferta y la demanda del servicio educativo e identificar las necesidades de contratación de la prestación del servicio, cuando sea insuficiente la oferta oficial, en las zonas donde se requiera.
- Revisar y analizar los informes de auditoría del Ministerio de Educación Nacional y requerir a las instituciones educativas oficiales la actualización de la información de matrícula en el sistema de información vigente.
- Implementar las estrategias, programas y proyectos que fomenten el acceso y permanencia en los diferentes niveles del sistema escolar de niños, jóvenes y adultos.
- Diseñar y coordinar las estrategias para garantizar la permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo formal.
- Gestionar traslados de estudiantes entre instituciones educativas oficiales.
- Verificar el cumplimiento de las etapas del proceso de matrícula y llevar los indicadores del mismo.
- Reportar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional los productos de cada una de las etapas del proceso de matrícula.

**b) Rectores o Directores de los Establecimientos educativos:**

- Dar cumplimiento a los lineamientos y cronograma establecidos en este acto administrativo.
- Ejecutar los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Educación para la proyección de cupos, pre-matrícula, traslados, inscripciones, reprobación, promoción, adjudicaciones de cupos y registro de matrícula en el sistema de información disponible para tal fin.
- Garantizar la calidad, oportunidad y veracidad de la información a reportar en los sistemas de información estipulados para tal fin (SIMAT Y SIMPADE).

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

- Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT y SIMPADE.
- Facilitar el acceso de los estudiantes en el sistema educativo y velar por la permanencia en las instituciones que dirigen.
- Mantener actualizado el sistema de información SIMAT con las novedades de cada estudiante: país de origen, nombres, documento y número de identidad, fecha de nacimiento, dirección y teléfono, jornada, sede, grado, grupo, beneficios, caracterización previa certificación, inasistencia, retiro, traslado de los estudiantes y la repitencia.
- Garantizar el suministro de fotocopias del formato 1 de SIMPADE y la recolección de la información de los alumnos nuevos y los no caracterizados en el mismo.
- Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes en SIMAT.
- Garantizar la óptima utilización de la capacidad instalada de la institución educativa que dirigen.
- Garantizar la continuidad de sus estudiantes para el siguiente año lectivo.
- Garantizar, a través de auditorías y la expedición de la correspondiente certificación, que la matrícula reportada en el sistema está actualizada.
- Garantizar la actualización de la información que se encuentra en el SIMAT y SIMPADE.
- Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula o el traslado.
- Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
- Reportar y caracterizar en el SIMAT a los estudiantes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente-SRPA.
- Garantizar la continuidad y el ingreso al sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes y adultos en condición de discapacidad.

**c) Personal administrativo responsable de registrar la información en el SIMAT - SIMPADE:**

El personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales encargado de cargar la información en el SIMAT, deberá registrar a través del usuario que le sea asignado, las solicitudes de traslados, inscripciones, la matrícula de alumnos activos (antiguos) y nuevos, reprobación de estudiantes, las novedades de matrícula y proyección de cupos. Así mismo, deberán realizar la actualización de los estudiantes caracterizados en SIMPADE y realizar la caracterización de los alumnos nuevos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al rector o quien haga sus veces, en la materia.

**PARAGRAFO 1:** Todos los usuarios del Sistema Integrado de Matrículas- SIMAT (sector oficial, matrícula contratada y sector privado) y el Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar SIMPADE (sector oficial, matrícula contratada) serán responsables de la información registrada con su usuario, el cual es personal e intransferible. La clave deberá ser modificada periódicamente.

**d) Los padres de familia o acudientes serán responsables de:**

- Realizar la inscripción para la solicitud de cupos y formalización de la matrícula a los

**RESOLUCION No.**

**DE 2019**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

- estudiantes nuevos en las fechas establecidas para este proceso.
- Formalizar la renovación de la matrícula a los alumnos activos en las fechas establecidas para este proceso.
- Realizar la solicitud de traslados en los casos que lo requieran.
- Suministrar la información y documentos necesarios en el momento de la matrícula.
- Mantener actualizados los datos personales del estudiante, padres de familia y o acudiente, en el establecimiento educativo.
- Cumplir con las fechas y los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Educación en el marco del proceso de gestión de la cobertura educativa.
- Informar al establecimiento educativo de manera escrita y motivada el retiro del estudiante del sistema educativo.

**ARTICULO 6: Oferta Educativa por Metodologías y Niveles.**

El Distrito de Barranquilla ofrecerá en las Instituciones Educativas Distritales autorizadas las siguientes metodologías:

- a. Educación Tradicional: Se ofrecerá para los niveles preescolar, básica (primaria y secundaria), Media y Media técnica
- b. Brújula (anterior Aprendizaje Básico): Se ofrecerá para el nivel básica primaria. Esta metodología está dirigida para los niños, niñas y jóvenes que no saben leer y escribir, no manejan las operaciones básicas de aritmética y se encuentran en extra-edad, es decir en un rango de edad no aceptable para entrar a un grado regular. Los grados que comprende esta metodología son: 1º, 2º y 3º de Primaria.
- c. Aceleración del Aprendizaje: Se ofrecerá para el nivel básico primaria. Esta metodología está dirigida para los niños, niñas y jóvenes que no han culminado su ciclo de básica Primaria y se encuentran en extra-edad para ingresar a un grado regular. Los grados que comprende esta metodología son: 4º y 5º de Primaria.
- d. Grupos Juveniles Creativos: Se ofrecerá para los niveles de básica secundaria y media. Esta metodología está dirigida para los jóvenes que se encuentran en extra-edad para ingresar a un grado regular de bachillerato. Los grados que ofrece esta metodología son: Ciclo 3, Ciclo 4, Ciclo 5 y Ciclo 6.
- e. Educación para Adultos (Decreto 3011): Se ofrecerá para los niveles de básica (primaria y secundaria) y Media. Los grados que ofrece esta metodología son: Ciclo 2, Ciclo 3, Ciclo 4, Ciclo 5 y Ciclo 6.
- f. Atención educativa para población en condición de discapacidad.
- g. Otros que determinen el Gobierno Nacional y la Secretaría de Educación (SED), de acuerdo con las necesidades detectadas en el proceso de inscripción.

**ARTICULO 7: Oferta Educativa por Niveles y Grados.**

El Distrito de Barranquilla ofrecerá en las Instituciones Educativas Distritales las siguientes metodologías:

- a. Nivel de Educación Preescolar: Únicamente Grado transición.
- b. Nivel de Educación Básica Primaria: Grados primero a quinto, brújula, aceleración del aprendizaje, ciclo 1 y ciclo 2.
- c. Nivel de Educación Básica Secundaria: Grados de sexto a noveno, ciclo 3 y ciclo 4.
- d. Nivel de Educación Media: Grados décimo y undécimo, ciclo 5 y ciclo 6.
- e. Otros que determine el Gobierno Nacional y la Secretaría Distrital de Educación (SED), de acuerdo con las necesidades detectadas en el proceso de inscripción.

RESOLUCION No.

DE 2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

**PARAGRAFO 1:** Las Instituciones Educativas, formadores de docentes, ofrecerán los ciclos Educativos complementarios pedagógicos: grado doce (12) y trece (13)

**PARAGRAFO 2:** De acuerdo a lo establecido en la Circular 0020 del 25 de febrero de 2016 del MEN y Conforme se estableció en el Anexo 10 del documento de Distribución General de Participaciones SGP-05-2016, en el año 2016 se incorporó una variación en la construcción de las tipologías, toda vez que se habrán de reconocer los niños que cumplan cinco (5) años de edad en el transcurso de la vigencia 2016.

En efecto, recibir niños a tan temprana edad en el grado transición, supone la responsabilidad de ofrecerles un servicio educativo que favorezca su desarrollo integral y posibilite una transición exitosa dentro del sistema educativo. Para lo anterior es preciso tener presente las siguientes consideraciones:

- a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Código de la Infancia y la Adolescencia, entre los derechos impostergables de la primera infancia esta es, la que va de los cero (0) a los seis(6) años de edad, está la educación inicial.
- b) La política pública de atención integral de la primera infancia Estrategia de Cero a Siempre, busca que todos los niños entre cero (0) y seis (6) años accedan a servicios que promueven su desarrollo integral. Para el caso particular de los niños y niñas que ingresen al sistema educativo antes de cumplir los cinco (5) años, resulta fundamental que se consideren los siguientes aspectos:
  - i. El inicio a temprana edad de la vida escolar (ingreso al grado transición a los 4 años), puede traer como consecuencia bajos niveles de motivación, sentimientos de frustración ante las exigencias académicas, que impactan negativamente los índices de deserción del grado transición, y el índice de repitencia del grado primaria.
  - ii. El ingreso de los niños de cuatro (4) años al grado transición, genera en consecuencia que estos niños y niñas inicien el primer grado de la básica primaria a los cinco (5) años, cuando lo esperado es que cursen este grado a los seis (6) años cumplidos.
  - iii. El grado transición es el primer grado obligatorio del sistema educativo colombiano, al cual deben ingresar los niños y niñas a los cinco (5) años, en tanto a esta edad cuentan con la madurez emocional, el desarrollo cognitivo y neurológico que les permite prepararse para la vida escolar, sentar las bases de hábitos y rutinas claves para su adaptación al sistema educativo.
  - iv. Los procesos pedagógicos que se desarrollan en la educación inicial con los niños menores de cinco (5) años, se fundamenta en las actividades rectoras de la primera infancia: arte, juego, literatura y exploración del medio, sientan las bases para su desarrollo integral, todas las cuales los preparan para asumir los retos a los que se enfrentaran durante su proceso educativo.

En atención a lo anterior, es preciso anotar que aun cuando puedan iniciar al grado obligatorio de transición los niños que no hayan cumplido cinco (5) años al momento de la matrícula, **ES RECOMENDABLE QUE SÓLO SE MATRICULEN EN ESTE GRADO A LOS QUE CUMPLAN ESTA EDAD ANTES DEL 1 DE ABRIL DEL AÑO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE.** Ello se sustenta en las consideraciones anteriormente referidas, las



**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

cuales tienen como fundamento el bienestar de los niños.

**PARAGRAFO 3:** La atención educativa para la población en condición de discapacidad se ofrece en las Instituciones Educativas que implementan el programa, de acuerdo con la oferta desarrollada en su proyecto educativo institucional.

**ARTICULO 8: Sistemas de Información de Gestión de la Cobertura.**

En consonancia con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 7797 de 2015 y los artículos 2.3.6.1. a 2.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015, la Secretaría Distrital de Educación administrará y realizará la gestión de sus procesos de acceso y permanencia con las siguientes herramientas informáticas:

- a. Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT: Es la herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en las instituciones educativas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones por parte de la Secretaría de Educación Distrital y del Ministerio de Educación Nacional.
- b. Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar - SIMPADE: Es la herramienta informática que apoya el monitoreo de las condiciones de permanencia y deserción escolar en la educación básica y media, identificando el nivel de riesgo que tienen los estudiantes para abandonar el sistema educativo, con el fin de planificar y focalizar las estrategias de permanencia educativa.

**PARÁGRAFO 1:** Las Instituciones Educativas Distritales, la Dirección de Cobertura y los distintos usuarios, fortalecerán la disponibilidad, calidad, veracidad, confiabilidad y seguridad de los sistemas de información de gestión de la cobertura. Las inconsistencias en la información darán lugar a responsabilidades definidas en el inciso 2° del artículo 96 de la Ley 715 de 2001.

**ARTICULO 9: Obligatoriedad en la Oportunidad y Calidad de los Reportes de la Información.**

Para el desarrollo de cada una de las etapas del procedimiento de matrícula contempladas en la presente Resolución, es responsabilidad de cada Rector y/o el funcionario designado del Establecimiento Educativo Oficial, Instituciones Contratadas para la prestación del servicio público educativo e Instituciones Privadas:

- a. El reporte de la información de manera oportuna al sistema de información SIMAT y SIMPADE.
- b. Hacer seguimiento y reportar las novedades de matrícula y retiro en SIMAT.
- c. Garantizar la actualización de la información que se encuentra en el SIMAT y en SIMPADE.
- d. Hacer seguimiento y reportar las novedades de deserción en SIMPADE.
- e. Reportar en el SIMAT la caracterización de los estudiantes en condición de discapacidad, Jornadas Escolares complementarias, Víctima del conflicto armado, etnias, entre otras.

**PARAGRAFO 1:** Para los procesos de inscripción, matrícula y traslado, se utilizarán los procedimientos y formatos que determine la Secretaría Distrital de Educación. Los formatos únicos dispuestos para cada proceso, no tendrán costo alguno.

**ARTÍCULO 10. Confidencialidad.**

Las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales durante el proceso de la

RESOLUCION No.

DE 2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

gestión de la cobertura educativa, están obligadas a garantizar la reserva de la información, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o compilen.

## TITULO II OFERTA EDUCATIVA

### ARTICULO 11: Oferta Educativa.

Se denomina oferta educativa, al conjunto de recursos físicos, humanos, tecnológicos y financieros que permite a un estudiante actual o potencial ser parte de un grupo organizado en un aula escolar. La oferta está determinada por el número, la localización y las características de las plantas físicas donde se presta el servicio, por la composición de las plantas de personal docente, administrativo, así como por las políticas de manejo y por los parámetros trazados en cuanto al número de alumnos por grupo.

### Responsabilidades de los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales en la etapa Oferta Educativa

- a) Calcular los cupos y grupos para el siguiente año a través de los instrumentos entregados por la Secretaría Distrital de Educación e informar oportunamente a la misma el déficit de cupos generados con la proyección.
- b) Usar eficientemente la capacidad instalada de los establecimientos educativos oficiales mediante:
  - i. El número de grupos ofertados debe ser igual número de aulas con capacidad instalada en los establecimientos educativos según las jornadas ofrecidas.
  - ii. La reorganización de grupos para atender de manera pertinente la demanda educativa.
  - iii. El uso de espacios no utilizados o sub-utilizados para la ampliación de cobertura que serán susceptibles de usar para continuidad, reconversión de grados, paso a la jornada única, jornada extendida o estrategias del uso del tiempo escolar (donde sea posible), atención integral a la primera infancia e implementación de modelos educativos flexibles.
- c) Proponer a la Secretaría Distrital de Educación las estrategias de ampliación de cobertura educativa, que permitan garantizar la continuidad y acceso de los alumnos al sistema educativo oficial.
- d) Ejecutar de manera articulada con Secretaría Distrital de Educación, las estrategias de ampliación de cobertura educativa y realizar acciones orientadas a garantizar la continuidad de los estudiantes matriculados que reciben el servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales.
- e) Cumplir los parámetros mínimos de número de estudiantes por grupo establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de las competencias definidas para la Nación en el Artículo 5to de la Ley 715 de 2001 y en la presente Resolución.

**PARAGRAFO 1:** La Secretaría Distrital de Educación, brindará la capacitación necesaria a los Rectores y personal administrativo para la determinación de la oferta educativa, según el cronograma establecido en esta resolución.

### ARTICULO 12: Proyección de Cupos.

**RESOLUCION No.**

**DE 2019**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

Se denomina proyección de cupos al procedimiento mediante el cual los Establecimientos Educativos Oficiales calculan el número de cupos que están en capacidad de ofrecer durante el siguiente año escolar, en cada una de las sedes, jornadas, modelos educativos y grados, con el fin de proveer y asegurar las solicitudes de estudiantes matriculados y atender las solicitudes de estudiantes nuevos.

**ARTÍCULO 13: Criterios para la Estructuración de la Oferta.**

La oferta educativa para el año 2020, garantizará la continuidad de los estudiantes antiguos y el ingreso de los estudiantes nuevos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos en el sector oficial.
- Mantener o ampliar la ocupación de la capacidad instalada de la Instituciones Educativas Oficiales, optimizándolos recursos físicos y el mobiliario educativo, así como el recurso humano.
- La oferta educativa en los colegios de concesión estará determinada por los compromisos contractuales entre la Secretaría Distrital De Educación y los concesionarios. En las Instituciones contratadas para la prestación del servicio público educativo, estará determinada por los estudios de insuficiencia de acuerdo con los criterios de focalización y los resultados de la evaluación de la oferta consignada en el banco de oferentes.
- La apertura o cierre de grados, grupos, niveles y metodologías, debe ser aprobada por la Secretaría Distrital De Educación y está directamente relacionada con la cobertura atendida.
- Los cupos disponibles en las Instituciones Educativas solo podrá ser modificado por la Secretaría Distrital De Educación.

**ARTÍCULO 14: Parámetros de la Oferta Educativa.**

La oferta educativa en Instituciones Educativas Oficiales estará definida de acuerdo con los siguientes parámetros mínimos:

Relaciones promedio por nivel educativo en la zona urbana definidas por el MEN<sup>1</sup>

NIVEL / METODOLOGÍA	ESTUDIANTES
Preescolar	25
Básica Primaria	35
Básica Secundaria	40
Media	40
Brújula (Aprendizaje Básico)	25
Aceleración del Aprendizaje	25
Grupos Juveniles Creativos	30
Adultos (Decreto 3011)	27
Adultos Alfabetización A Crecer	27

**PARAGRAFO 1:** El número de estudiantes establecidos en los literales anteriores se aplicarán hasta donde la capacidad instalada de la Institución Educativa así lo permita.

**ARTÍCULO 15: Rango de Edades**

El rango de edades estará definido de acuerdo con los siguientes parámetros:

<sup>1</sup>Fuente: <http://www.mineducacion.gov.co/1621/articulo-214905.html>

RESOLUCION No.

DE 2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

Rango de edades por grado escolar<sup>2</sup>

GRADO	EDAD MÍNIMA	EDAD MÁXIMA
0	5	8
1	6	9
2	7	10
3	8	11
4	9	12
5	10	13
6	11	14
7	12	15
8	13	16
9	14	17
10	15	18
11	16	19
Brújula (aprendizaje básico)	8	17
Aceleración del aprendizaje	12	17
Grupo juvenil ciclo 3	15	28
Grupo juvenil ciclo 4	17	28
Grupo juvenil ciclo 5	18	28
Grupo juvenil ciclo 6	20	28
Ciclos decreto 3011	Mayores de edad	
Ciclo 1 acrecer	Mayores de edad	

**PARAGRAFO 1.** Edad para acceder a los establecimientos educativos oficiales. De conformidad con el artículo 2.3.3.1.3.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, para los procesos de inscripción, asignación de cupos y matrícula para el grado de transición los 5 años, cumplidos o por cumplir hasta el 31 de marzo de 2020. En el marco de la Ruta Integral de Atenciones a la Primera Infancia y los procesos de transición efectiva y armónica, coordinados con el ICBF, una vez los niños cumplan el requisito de edad, los padres o acudientes podrán realizar la solicitud de cupo en el establecimiento educativo.

**ARTÍCULO 16: Distribución de la Planta de Cargos para Atender la Demanda Educativa.** Para atender la demanda educativa 2020 la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN por necesidad y en uso de sus facultades, realizará reubicaciones del personal directivo docente, docente y administrativo que se requiera, en cumplimiento del principio de eficiencia. Esta responsabilidad estará en cabeza de la oficina de Gestión Administrativa Docente. Lo anterior estará sujeto al cierre u apertura de grupos certificados por la Oficina de Cobertura Educativa teniendo en cuenta la matrícula reportada en SIMAT con corte a la fecha de elaboración de la certificación.

**ARTICULO 17: Contratación de la Prestación del servicio.**

Solamente cuando en una localidad se produzca insuficiencia podrá recurrirse a la contratación de la prestación del servicio educativo. Se entiende por insuficiencia toda aquella situación en la que una entidad territorial certificada no puede prestar el servicio educativo de manera directa en los establecimientos educativos oficiales del sistema educativo estatal de su jurisdicción, ya sea por falta de planta docente o directivo docente, o por falta de infraestructura física.

<sup>2</sup>Fuente: Barranquilla Cobertura en Cifras MEN

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

De acuerdo al Decreto 1851 de 2015, tendríamos:

**Insuficiencia por falta de planta docente o directivo docente.** Se presenta cuando la entidad territorial certificada no cuenta con planta de personal docente o directivo docente, viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, para atender a la población en edad escolar que demanda el servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción.

**Insuficiencia de infraestructura física.** Se presenta cuando la entidad territorial certificada no cuenta con la infraestructura física necesaria para atender la totalidad de la demanda educativa, o cuando la que posee no se encuentra en condiciones de ser utilizada para la prestación del servicio educativo.

**Limitaciones para la prestación del servicio educativo.** Son aquellas situaciones previsibles o imprevisibles que generan daño o alteración grave a las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada y que no permiten a la entidad territorial certificada prestar el servicio educativo de manera directa con su capacidad oficial.

**Limitaciones de carácter imprevisto.** Son aquellas situaciones ocasionadas por desastres naturales o antropogénicos, es decir, por efectos catastróficos derivados de la acción directa o indirecta del hombre, que impidan o limiten la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales, requiriendo por ello de la especial atención de los organismos del Estado y de otras entidades de carácter humanitario o de servicio social. Las situaciones ocasionales de alteración del orden público o de desplazamiento forzado y la imposibilidad de usar infraestructuras afectadas también se consideran limitaciones de carácter imprevisto.

**Limitaciones de carácter previsible.** Son aquellas condiciones de orden público conocidas o que deberían ser conocidas por la entidad territorial, que se mantengan en el tiempo, que afecten o pongan en peligro la vida o la integridad física de los estudiantes y no permitan a la entidad territorial certificada la utilización de la capacidad oficial disponible para la prestación del servicio educativo

**PARAGRAFO 1:** La demanda de cupos educativos será determinada de la sumatoria de las reservas de cupos registradas en la etapa de pre-matricula, más los cupos solicitados en el proceso de inscripción.

### TITULO III ATENCION A LA DEMANDA

#### **ARTÍCULO 18: Tipos de Demanda.**

La demanda educativa está conformada por los estudiantes matriculados en el Sistema Educativo Oficial que requieran continuidad para el siguiente año escolar; y la población proveniente de otras entidades territoriales certificadas, que solicita cupos nuevos en establecimientos educativos oficiales; de otras entidades públicas nacionales o distritales que atienden integralmente a la primera infancia; población matriculada en el Sistema No Oficial y población desescolarizada.

#### **ARTÍCULO 19: Renovación de la matrícula para estudiantes antiguos.**

RESOLUCION No.

DE 2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

La renovación de matrícula es un proceso que va dirigido directamente a estudiantes antiguos del sistema oficial, y se realizará de la siguiente manera:

- Los Rectores de las Instituciones Educativas reservarán los cupos de los estudiantes antiguos, previa consulta a la madre, padre o acudiente, para confirmar la continuidad en la Institución Educativa del estudiante para el año lectivo 2020. Esta consulta la realizarán a través de la distribución del formato de Prematricula y traslados (SE-CO-P04-R01) a cada uno de los padres de familia de la Institución y posteriormente la recolección de este formato, según las fechas establecidas en la presente resolución.
- El Rector y/o funcionario designado, reportará en el sistema SIMAT los Traslados de acuerdo a las solicitudes realizadas por los padres o acudientes y enviará copia de las solicitudes de traslados a la oficina de Cobertura de la SED.
- Renovación de matrícula directa en la Institución Educativa.

**ARTICULO 20: Seguimiento a estudiantes durante el año lectivo**

Los Rectores, Coordinadores, Docentes y Administrativos de los Establecimientos Educativos, realizarán seguimiento permanente a sus estudiantes con el fin de garantizar su permanencia en el sistema educativo y mantener actualizado el Sistema de Información Distrital. Esta labor será liderada por el Rector a través de las siguientes acciones:

- Verificar la asistencia de los estudiantes en el aula diariamente, a partir de los listados de matrícula por grupo.
- Comunicarse con los estudiantes que registran inasistencia prolongada y/o sus acudientes, para establecer las posibles causas y establecer estrategias, con el objetivo de evitar que deserten de la institución educativa.
- En caso que el estudiante o su acudiente informen que se va retirar de la institución, diligenciar el formato correspondiente, marcando las causas del retiro expuestas por el acudiente. En caso que el retiro se produzca sin aviso, es decir, el estudiante deja de asistir por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, la Institución debe tratar de comunicarse con los estudiantes desertores y/o sus acudientes para establecer las posibles causas de deserción. Por cada estudiante que deserte o retire, debe existir evidencia en el Establecimiento donde se especifiquen las causas de la misma.

**ARTICULO 21: Cesación del Registro Único De Matrícula.**

Los estudiantes mantendrán su condición de matriculados en la respectiva Institución Educativa y solo serán retirados del sistema en los siguientes eventos:

- Por solicitud directa de la madre, padre de familia o acudiente.
- Exista el requerimiento de retiro por parte de otra Entidad Territorial Certificada en donde el estudiante este cursando sus estudios, siempre y cuando exista una certificación de dicha ETC y/o del establecimiento educativo, que acredite que la persona se encuentra matriculada en esta otra jurisdicción.
- Los informes de auditoría y el seguimiento de matrícula que adelante la SED en las Instituciones Educativas Distritales e Instituciones contratadas para la prestación del servicio público educativo en los que evidencie que el estudiante no está cursando sus estudios en ese establecimiento educativo o que el estudiante desertó de este.

El establecimiento realizará la novedad de retiro en el Sistema Integrado de Matrícula —

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

SIMAT, diligenciando la información respectiva de las causas del retiro y conservando los respectivos soportes documentales.

**ARTICULO 22: Estudiantes Antiguos Repitentes.**

Las Instituciones Educativas Oficiales deberán garantizar la continuidad de los estudiantes no promocionados; los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Así mismo, en el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades.

**PARAGRAFO 1:** La repitencia no es causal de retiro o negación de cupo para el siguiente año electivo por lo que no debe generar deserción estudiantil, lo que indica que cada caso particular deberá ser objeto de análisis garantizando la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo.

**ARTÍCULO 23: Traslados Estudiantes Antiguos.**

El acudiente, podrá solicitar el traslado del estudiante diligenciando el formato de pre-matrícula el cual debe ser entregado por el Rector de cada Institución Educativa de forma gratuita. Debe quedar claro en dicho formato el Establecimiento destino al que desea trasladarse y el grado al que aspira; si no existe disponibilidad de cupos para el colegio solicitado, el acudiente puede presentar una nueva solicitud para lo cual deberá acercarse, en el periodo establecido en esta Resolución, a la Secretaría Distrital de Educación de su localidad para una mayor asesoría.

**PARAGRAFO 1:** Los acudientes deben hacer la solicitud de traslado en la Secretaría Distrital de Educación, para los que se realicen fuera del tiempo estipulado por la presente Resolución, llamados Traslados Extemporáneos.

**PARAGRAFO 2:** La Secretaría Distrital de Educación tiene el deber de optimizar la capacidad instalada de las Instituciones Educativas Oficiales, en consecuencia de ello, se reserva el derecho de garantizar los promedios mínimos de ocupación en las mismas y si es necesario puede reubicar estudiantes de Establecimientos Educativos No Oficiales Contratados, a una Institución Oficial que cuente con la disponibilidad para garantizar la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo.

**PARAGRAFO 3:** Las Instituciones contratadas para la prestación del servicio público educativo, **NO** deben aceptar traslados de estudiantes matriculados en Instituciones Educativas Oficiales del año inmediatamente anterior, ya que estas deben propender por la ampliación de la cobertura únicamente para los casos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes por fuera del sistema educativo, ubicados en aquellas zonas donde el distrito de barranquilla no cuenta con capacidad instalada para asumir la demanda educativa.

**ARTÍCULO 24: Asignación de cupos a niños procedentes de entidades del ICBF.** Teniendo en cuenta el Plan de trabajo estipulado en la mesa Distrital de Transito armónico cuyos actores son Secretaría de Educación, ICBF, Prosperidad Social, Personería Distrital y Procuraduría delegada para asuntos de infancia y adolescencia las siguientes son las estrategias que se deberán desarrollar para garantizar el tránsito exitoso de los niños candidatos a egresar de los programas de primera infancia:

03288-33

RESOLUCION No.

DE 2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

- a) **Socialización de la oferta educativa, tiempos de inscripción y matrícula, documentación y plan de trabajo de las acciones a desarrollar en el marco del tránsito armónico por los participantes, guía No 13, todos listos y acciones PS:** La Secretaría Distrital de Educación en coordinación con ICBF y Prosperidad Social realizarán la socialización de la oferta educativa, tiempos de inscripción y matrícula, documentación, plan de trabajo, guía No 13, todos listos y acciones PS a los representantes legales de los servicios tradicionales y coordinadores pedagógicos de los servicios integrales de ICBF y equipos Regional de prosperidad social y enlace Municipal.  
Los Representantes legales de los servicios tradicionales y coordinadores pedagógicos de los servicios integrales de ICBF Centro Zonal, enlaces municipales y madres líderes realizarán socialización a las UDS, madres líderes programas MFA y estos a su vez deberán informar a los padres y/o acudientes de los niños y niñas candidatos a egresar.
- b) **Inscripción y asignación de cupos de alumnos nuevos de preescolar:** La Secretaría Distrital de Educación (SED) debe comunicar a ICBF y PS el cronograma de inscripción y asignación de cupos nuevos.  
La SED en coordinación con ICBF Centro Zonal, PS coordinarán la logística y convocatoria a las UDS y Familias beneficiarias para realizar la inscripción y asignación de nuevos cupos al grado de Transición de los niños y niñas provenientes de los servicios de ICBF y programa MFA de PS de acuerdo a ubicación de IE y UDS.
- c) **Sensibilización a familias, fortalecimiento maestro, maestras de preescolar, agentes educativos de ICBF y madres líderes:** PS Regional, Enlace Municipal Distrito de Barranquilla y Madres líderes debe incluir en las temáticas de los encuentros pedagógicos con familias beneficiarias de los programas de MFA.  
Las EAS y UDS de ICBF Centro Zonal Informarán a las Familias los documentos y tiempos establecidos para la inscripción y asignación de cupos y matrícula de acuerdo a la información suministrada en la jornada de socialización que realizó la SED de Barranquilla.  
ICBF Centro Zonal, EAS y UDS ejecutaran acciones de sensibilización a las familias de los niños y niñas de los servicios de ICBF potenciales a transitar con el fin de dar a conocer las implicaciones, cambios, acompañamiento y demás asuntos que contiene la guía No 13, plan de formación a familia y POAI.  
S.E.D Barranquilla, ICBF Regional y Zonal y PS Regional y Enlace Municipal desarrollarán acciones de fortalecimiento y sensibilización a maestros, maestras de preescolar, agentes educativos de ICBF y madres líderes.
- d) **Jornadas de Familiarización:** La SED comunicará a las Instituciones educativas el desarrollo de las jornadas de familiarización.  
Las EAS y UDS ICBF Centro Zonal realizará solicitud de la UDS a la IE para el desarrollo de las visitas de los niños, niñas y familias a los establecimientos educativos de la zona de influencia.  
ICBF Regional informará a la S.E.D de Barranquilla el cronograma por UDS de visitas a las IE.  
ICBF Zonal, UDS a IE ejecutará las jornadas de familiarización (visitas) al entorno educativo de acuerdo al cronograma establecido. Los establecimientos educativos deberán prestar



RESOLUCION No.

DE 2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

todo su apoyo para que las jornadas de familiarización sean llevadas a cabo con éxito.

- e) **Entrega pedagógica y áreas del desarrollo:** ICBF Zonal, UDS realizará la entrega pedagógica y del desarrollo del niño o niña potencial a transitar por parte de la UDS a la IE donde quedó asignado el cupo.
- f) **Matricula:** Las Familias y las Instituciones Educativas realizarán la matrícula de los niños y niñas potenciales a transitar, las UDS deberán hacer seguimiento a esta actividad.
- g) **Jornada de Bienvenida y Acogida:** Maestros y Maestras de Preescolar adelantaran la bienvenida y acciones de acogida de los niños y niñas matriculados y deberán remitir evidencia de dichas actividades a la Secretaria de Educación.
- h) **Búsqueda activa:** La SED Barranquilla, ICBF Regional y Zonal y Prosperidad Social desarrollarán las acciones de búsqueda activa de casos críticos (No Matriculado) definidas en el plan de trabajo o mesa del primer trimestre.

**PARAGRAFO 1:** Los Rectores establecerán convenios con las Unidades de Servicio Integrales y comunitarios que manejen programas de primera infancia del Distrito con el fin de garantizar el tránsito de esta población al sistema educativo oficial. Los rectores de los establecimientos Educativos oficiales deben ser un apoyo en todas las actividades establecidas en este artículo.

**PARAGRAFO 2:** El reporte de la matrícula para el grado transición debe ser prioritario, con el fin de dar mayor organización al cargue de la matrícula, garantizando el desarrollo de los procesos alrededor de las transiciones armónicas de los momentos educativos o modalidades de primera infancia al grado transición.

**ARTICULO 25: Solicitud y asignación de cupo a población con discapacidad y/o talentos excepcionales.**

La oficina de Cobertura Educativa, asegurará el acceso y permanencia en el sistema escolar de la población en condición de discapacidad y/o talentos excepcionales que soliciten el ingreso al Sistema Educativo Distrital. Las acudientes de los niños, niñas, jóvenes y adultos con las condiciones antes expuestas, tienen la responsabilidad de seguir la siguiente ruta para el acceso educativo:

- a) El padre de familia debe acercarse a la oficina de Atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de educación, requiriendo el formato de solicitud de cupo, el cual debe ir anexo el diagnóstico entregado por el especialista (neurólogo, psicología, psicología clínica, neuropsicología, pediatría, neuropediatría, psiquiatría y/o fisiatra) y fotocopia del documento de identidad.
- b) Luego de solicitar y diligenciar el formato y los documentos anteriores, debe hacer entrega del mismo en las ventanillas habilitadas de la oficina de Atención al ciudadano, en donde deben recibir el número del radicado, en el cual se encuentra la fecha estipulada para la respuesta de la asignación de cupo.
- c) La oficina de atención al ciudadano, envía la solicitud a la oficina de cobertura educativa, la cual debe responder en los términos de tiempos estipulados y acordes a las condiciones de discapacidad, el lugar de residencia y a la disponibilidad de cupo de las instituciones educativas.
- d) Las instituciones educativas a la que se remite la población en condición de discapacidad,

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

deben contar con docentes de apoyo o aulas de alfabetización para población en condición de discapacidad.

**PARÁGRAFO 1.** La asignación de cupos para estudiantes con discapacidad tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.3.3.5.1.3.11 del Decreto 1075 de 2015, en el sentido que el porcentaje máximo de estudiantes con discapacidad incluidos en el aula regular en cada grupo, no deberá ser superior al 10% con discapacidad cognitiva o al 20 % con discapacidad motora.

**PARÁGRAFO 2.** Para los casos de trastornos y condiciones prioritarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo 545 de 2013, se realizará el diagnóstico a través del Sistema de Seguridad Social en Salud de conformidad con el marco legal vigente y el sistema al que este afiliado el estudiante. En este sentido, solo requerirán valoración pedagógica para este tipo de casos cuando el niño, niña o joven cuente con el diagnóstico médico respectivo.

**PARÁGRAFO 3.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley Marco 812 de 2003 y la Ley Estatutaria 1618 de 2013, corresponde al sector salud prestar el servicio de rehabilitación a la población en condición de discapacidad. En este sentido, las entidades de dicho sector son las que tienen competencia para proporcionar, en los casos que así lo requieran, auxiliares de apoyo para actividades básicas (estudiantes con discapacidad motora) y sombras terapéuticas (estudiantes con discapacidad mental y autismo).

**ARTICULO 26: Criterios para la asignación de cupos en las instituciones educativas oficiales.**

Se asignarán los cupos en las Instituciones Educativas Oficiales en el siguiente orden de prioridades:

**a) Para la asignación de cupos a estudiantes activos**

- Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo para asegurar su continuidad en éste.
- Estudiantes asignados mediante convenios de continuidad.
- Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado y tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo al cual solicitan el cupo.
- Estudiantes vinculados al sistema educativo que hayan solicitado traslado.

**b) Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos**

- Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.
- Los estudiantes provenientes de programas de primera infancia, que cumpliendo con el requisito de edad, vayan a ingresar al grado de transición.
- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes, certificados por la oficina de Acción Social de la Presidencia de la República (Red Unidos) y el Punto de Atención a Víctimas (PAVB), que soliciten cupo en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito.
- Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
- Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo oficial.
- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes que estando por fuera del sistema educativo oficial, soliciten cupo para ingresar en Instituciones Educativas Oficiales.
- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que habiendo desertado del sistema oficial deseen el reingreso a él.
- Estudiantes que de acuerdo con la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y

03288333

RESOLUCION No.

DE 2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

Adolescencia, se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (jóvenes entre los 14 a los 18 años) que estén cumpliendo con medidas privativas de la libertad así como medidas preventivas.

- Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
- Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo estatal.

**PARAGRAFO 1:** La Secretaría Distrital de Educación asignará cupos escolares preferiblemente en las opciones seleccionadas por el padre de familia o acudiente. De no existir cupo en las opciones solicitadas, se le brindarán segundas opciones de Instituciones Educativas con cupos disponibles cercanos a sus lugares de residencia.

**PARAGRAFO 2:** Las Instituciones Educativas Oficiales, de concesión o de Administración del Servicio, no cobrarán costo alguno por concepto de inscripción, reserva del cupo y/o matrícula.

**PARAGRAFO 3:** Si al momento de la inscripción, reserva, pre-matricula o matrícula del estudiante, el acudiente no presenta el documento de identidad, no será motivo de rechazo o no aceptación del estudiante, para lo cual la Institución Educativa determinará el término máximo de entrega.

**PARAGRAFO 4:** En ningún caso los Establecimientos Educativos Oficiales podrán establecer como prerrequisito para el ingreso de un educando al Grado de Transición, que éste hubiere cursado previamente, los grados de Pre jardín y Jardín.

**ARTICULO 27. Asignación de cupos para estudiantes no inscritos.**

El acudiente que no realizó el proceso de inscripción en las fechas establecidas en la presente Resolución, podrá solicitar cupo en la Institución Educativa a su elección en el término establecido en el cronograma de actividades para matrícula extraordinaria, para lo cual deberá:

- a) Dirigirse a la Secretaría Distrital de Educación para gestionar un cupo en la Institución Educativa Oficial requerida, de acuerdo con la disponibilidad de cupos existente a la fecha.
- b) En caso de no existir oferta educativa en la Institución solicitada, se brindará orientación para detectar otros Establecimientos Educativos Oficiales cercanos al lugar de residencia del niño o joven que ofrezca cupos para el grado, jornada y metodología solicitada.
- c) Los estudiantes inscritos extemporáneamente podrán ser asignados en colegios en convenio.

**ARTÍCULO 28. Gratuidad.** En consonancia con lo establecido en el Decreto Nacional 1075 de 2015, libro 2, parte 3, título 1, capítulo 6, sección 4 -Gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de los establecimientos educativos oficiales, en ningún caso la asignación de cupo, matrícula o su renovación, estará condicionada al pago de derechos académicos, complementarios, de afiliación al seguro estudiantil, de afiliación a la asociación de padres de familia, examen de admisión, nivelación u otros pagos.

**ARTICULO 29. Liberación de cupos.**

La Secretaría Distrital De Educación da por entendido que los padres de familia o acudiente que no matriculen a sus hijos (as) en las fechas indicadas por la Institución, no están interesados en continuar en el Sistema Educativo Distrital, procederá a liberar estos cupos.

03288-23

RESOLUCION No.

DE 2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

**ARTÍCULO 30. Ajustes de matrícula.**

Una vez finalizada la matrícula efectiva de todos los alumnos, antiguos y nuevos, el Rector responsable de cada Establecimiento Educativo Oficial o de Instituciones contratadas para la prestación del servicio público educativo, registrará esta información en el sistema de información establecido dentro de las fechas establecidas por la Secretaría Distrital De Educación.

**PARAGRAFO 1:** La Secretaría Distrital de Educación, a través de la Oficina de Cobertura Educativa, podrá asignar los cupos que se liberen después de los procesos de renovación de matrícula de alumnos antiguos y de matrícula efectiva de alumnos nuevos.

**ARTÍCULO 31. Novedades de matrícula.**

Todas las variaciones o cambios que se registre en la información consignada en el Sistema de Información, serán reportados dentro de las fechas establecidas por la presente Resolución, de lo contrario se consideran novedades.

**ARTICULO 32. Auditoría de matrícula.**

La etapa de auditoría tiene como objetivos:

- Evaluar la ejecución del proceso de gestión de la cobertura educativa en establecimientos educativos que hayan sido focalizados.
- Identificar las inconsistencias y proponer una ruta para el mejoramiento continuo.
- Validar la veracidad de la información reportada en el SIMAT y SIMPADE (cuando la auditoría tenga este propósito).

**Responsabilidades de la Secretaría Distrital De Educación:**

- Planear y ejecutar las auditorías al proceso de gestión de la cobertura educativa en los establecimientos educativos estatales focalizados.
- Definir el alcance, participantes, cronograma, lista de chequeo, recursos necesarios y plan y programa de auditoría.
- Realizar informes de auditoría e identificar las inconsistencias presentadas en el proceso de gestión de la cobertura educativa.

**Responsabilidades de los Rectores o directores de los establecimientos educativos:**

- Proveer toda la información requerida por la Secretaría Distrital de Educación para la ejecución del proceso de auditoría.
- Establecer con la Secretaría Distrital De Educación el plan de mejoramiento que sea necesario.
- Actualizar la información en el SIMAT y SIMPADE, cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 33. Funcionamiento del comité de Cobertura y Sesiones ordinarias y extraordinarias del comité de cobertura.** De acuerdo a lo establecido en la Resolución No.10392 dentro de las funciones del Comité de Cobertura están:

- Establecer directrices, criterios, procedimientos y cronograma para la organización y gestión de la cobertura del servicio educativo en concordancia con lo establecido en el plan de desarrollo educativo y las normas vigentes.
- Revisar y aprobar la proyección de cupos de Instituciones Educativas Oficiales.
- Aprobar alternativas de ampliación de cobertura con base en la información

RESOLUCION No. DE 2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

consolidada de oferta y demanda."

Teniendo en cuenta lo anterior el comité tendrá dos sesiones ordinarias una para aprobar el acto administrativo en donde se establecen las directrices, procedimientos y cronograma del proceso de cobertura y otra para aprobar las proyecciones de cupos y alternativas de ampliación de Cobertura. Las sesiones extraordinarias se realizarán de acuerdo a las necesidades que surjan.

**TITULO IV  
REPORTE DE MATRICULA DE LOS ESTABLECIMIENTOS NO OFICIALES**

**ARTICULO 34. Registro de la matrícula no oficial.**

Los Establecimientos Educativos de carácter privado tendrán la obligación de reportar la matrícula al MEN en el SIMAT y serán responsables de la información que ella contenga, dicho reporte se realizará como se indica a continuación:

- Para el calendario "A". Entre la primera semana de diciembre de 2019 hasta la cuarta del mes de febrero de 2020.
- Para el calendario "B". La cuarta semana de junio de 2019 hasta la cuarta semana de septiembre de 2019.

**Parágrafo:** Los establecimientos educativos contratados por la secretaria de Educación Municipal para la prestación del servicio educativo, para el año lectivo 2020, tendrán como responsabilidad realizar el registro de la información requerida en el SIMAT y SIMPADE, según lo establecido en el respectivo Contrato de prestación de servicios educativos suscrito entre las partes, teniendo en cuenta las fechas establecidas en la presente resolución. La información de la matrícula deberá ser registrada en el aplicativo SIMAT, y entregarla a la Secretaría de Educación de acuerdo a las condiciones establecidas contractualmente.

**TITULO V  
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE MATRICULA 2019-2020.**

**ARTICULO 35. Actividades y Cronograma de Matrícula 2019-2020.**

El proceso de matrícula, se desarrollará conforme el siguiente cronograma:

ETAPAS	TIEMPOS		RESPONSABLES
	INICIO	FIN	
<b>1. PRELIMINARES</b>			
1.1. Acto administrativo del Proceso de Gestión de Cobertura	02/04/2019	30/04/2019	Oficina de Cobertura
1.2. Reporte Acto Administrativo al MEN	Hasta el 14 de junio de 2019		Oficina de Cobertura
1.3. Difusión Acto Administrativo.	02/05/2019	31/05/2019	Oficina de Cobertura Oficina de Comunicaciones
<b>2. ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA</b>			
<b>2.1 Proyección de Cupos</b>			
2.1.1. Capacitación Estructuración de la Oferta	27/05/2019	31/05/2019	Oficina de Cobertura.
2.1.2. Reporte de proyecciones de cupos	04/06/2019	30/06/2019	Institución Educativa Distrital.

RESOLUCION No.

DE 2019

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

ETAPAS	TIEMPOS		RESPONSABLES
	INICIO	FIN	
2.1.3. Verificación y Consolidación de proyecciones de cupos por parte de la Secretaría Distrital De Educación.	04/06/2019	05/07/2019	Oficina de Cobertura.
2.1.4. Aprobación de proyecciones de cupos por parte de la Secretaría Distrital De Educación	08/07/2019	31/07/2019	Oficina de Cobertura.
2.1.5. Aprobación de proyecciones de cupos por parte de Comité de Cobertura	01/08/2019	23/08/2019	Comité de Cobertura.
2.1.6. Reporte de la Oferta Educativa al MEN.	30/08/2019		Oficina de Cobertura.
2.1.7. Difusión fechas de prematricula, inscripción y matrícula a la comunidad educativa	01/09/2019	30/11/2019	Oficina de Comunicaciones de la SED
<b>2.2. Pre-matricula</b>			
2.2.1. Entrega de formatos de pre-matricula y diligenciamiento de los mismos por parte de los padres de familia	02/09/2019	13/09/2019	Instituciones Educativas Distritales y Padres de Familia.
2.2.2. Reporte de información de reserva de cupos y traslados en el Sistema de Información.	16/09/2019	26/09/2019	Instituciones Educativas Distritales.
<b>2.3. Solicitudes de traslados</b>			
2.3.1. Asignación de solicitudes de traslados	27/09/2019	30/09/2019	Instituciones Educativas Distritales.
<b>2.4. Estrategias de Continuidad y de Acceso</b>			
2.4.1. Inscripción y asignación de cupos a estudiantes en condiciones de discapacidad o con talentos excepcionales.	02/09/2019	06/09/2019	IED Secretaría Distrital de Educación
2.4.2. Inscripción y asignación de cupos para la población proveniente de los programas de primera infancia del Distrito.	02/09/2019	06/09/2019	Secretaría Distrital de Educación
<b>2.5. Población Víctima del Conflicto</b>			
2.5.1. Inscripción y Asignación de cupos a Población vulnerable y víctima del conflicto.	02/09/2019	06/09/2019	Secretaría Distrital de Educación
<b>3. ATENCIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS</b>			
3.1. Inscripción y asignación de cupos para estudiantes nuevos.	09/09/2019	27/09/2019	Secretaría Distrital de Educación, Instituciones Educativas Distritales.
<b>4. FORMALIZACIÓN DE MATRICULA</b>			
4.1. Renovación de matrícula a estudiantes antiguos.	18/11/2019	30/01/2020	Instituciones Educativas Distritales.
4.2. Oficialización de matrícula a estudiantes nuevos y diligenciamiento de formato 1 de SIMPADE.	18/11/2019	30/01/2020	Instituciones Educativas Distritales.
4.3. Promoción y reprobación de estudiantes en el sistema de información.	18/11/2019	29/11/2019	Instituciones Educativas Distritales.
<b>5. REPORTE DE INFORMACION DE MATRICULA AL MEN</b>			
5.1. Matrícula extraordinaria a estudiantes antiguos y nuevos.	01/02/2019	08/02/2019	Instituciones Educativas Distritales.
5.2. Ajustes de matrícula 2019	10/02/2019	15/02/2019	Instituciones Educativas Distritales.
<b>6. CIERRE DE MATRICULA OFICIAL 2019</b>			

03288-33

**RESOLUCION No. DE 2019**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CRONOGRAMA PARA DEFINIR LA OFERTA Y ATENDER LA DEMANDA DE LOS CUPOS ESCOLARES, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL AÑO LECTIVO 2020.**

ETAPAS	TIEMPOS		RESPONSABLES
	INICIO	FIN	
6.1. Solicitud de traslado extemporáneo y asignación de cupo.	15/10/2019	25/10/2019	Secretaría Distrital de Educación, Instituciones Educativas Distritales.
6.2. Cierre de vigencia 2018 y apertura de año lectivo 2019 en SIMAT	02/12/2019		Oficina de Cobertura
6.3. Reporte en SIMAT de información de matrícula 2020 estudiantes antiguos.	02/12/2019	13/12/2019	Instituciones Educativas Distritales.
6.3. Reporte en SIMAT de información de matrícula 2020 estudiantes nuevos.	02/12/2019	13/12/2019	Instituciones Educativas Distritales.
<b>7. SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO LECTIVO</b>			
7.1. Caracterización de la población en el sistema de información SIMPADE	01/02/2019	30/03/2019	Instituciones Educativas Distritales
7.2 Caracterización de estudiantes desertores en SIMPADE	SEGÚN LA SED LO REQUIERA		Instituciones Educativas Distritales.
7.3. Asignación de estrategias de permanencia en sistema de información	PERMANENTE		Instituciones Educativas Distritales.

**ARTICULO 34. CONTROL Y VIGILANCIA.** El presente acto administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la Secretaría Distrital de Educación a través de la oficina de Inspección, Vigilancia y Control con el apoyo de la oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Distrital.

**ARTICULO 35. REGIMEN SANCIONATORIO.** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución por parte de las Instituciones educativas Oficiales y Privadas dará lugar a los procesos disciplinarios y sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y en las demás disposiciones legales y aplicables en materia educativa.

Que la presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la ciudad de Barranquilla a los

23 ABR 2019

  
**BIBIANA RINCON LUQUE**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA**

Proyecto: Shyelis Peña-Tec. Operativa; Rufina González-Prof. Un. Estatal; Lina Tejada-Asesor Externo; Paola Varela-Prof. Universitario Especializado;  
Revisó: Cristian Mardones-Jefe de Cobertura;  
Revisó: Francisco Romero-Asesor Jurídico externo